

El presente documento tiene por objetivo exponer de manera simplificada los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de ANA CHILE®, bajo las disposiciones establecidas en las Leyes 20.393 y 21.595, más las normativas que las complementan.

## **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **LEY N°20.393**

---



**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
LEYES N°20.393 Y N°21.595**

Revisión 1  
Marzo 2025

**INDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. MARCO JURÍDICO</b>	<b>5</b>
<b>3. OBJETIVO</b>	<b>5</b>
<b>4. ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>6</b>
<b>6. AMBIENTE DE CONTROL</b>	<b>7</b>
<b>7. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES</b>	<b>9</b>
<b>8. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS</b>	<b>10</b>
<b>9. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>10. CONTROL DE CAMBIOS</b>	<b>20</b>

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 1. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2009, se promulgó en Chile la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aplica a las empresas, asociaciones y fundaciones, partidos políticos, personas jurídicas religiosas de derecho privado y empresas del estado, incluyendo las sociedades, universidades del Estado y empresas creadas por Ley.

Esta ley sanciona la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación (incorporados en la Ley N°20.931 del 5 de julio de 2016), corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida (incorporados en la Ley N°21.121 del 20 de noviembre de 2018), contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de productos del fondo marino, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos (incorporados por Ley N°21.132 del 31 de enero de 2019), obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía (incorporados por Ley N°21.227 del 09 de mayo de 2020), infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria (incorporado por Ley N°21.240 del 22 de junio de 2020), control de armas, explosivos y sustancias químicas (Título II de la Ley N° 17.798 sobre control de armas), infracciones a la ley de extranjería (artículo 411 quáter del Código Penal), robo, hurto o posesión ilegal de madera (incorporados por la Ley 21.488 del 27 de septiembre de 2022), delitos informáticos (Título I al VIII de la Ley 21.459 sobre delitos informáticos del 22 de junio de 2022), delitos económicos, delitos asociados a la ley de mercado de valores, delitos relativos a las cotizaciones previsionales y delitos medioambientales (incorporados por la Ley 21.595 del 17 de agosto de 2023)

La ley establece que las personas jurídicas serán responsables penalmente por los delitos antes referidos cuando ocurran las siguientes circunstancias:

- En primer lugar, que exista el delito, es decir, que se compruebe la existencia del delito.
- En segundo lugar, que el delito sea cometido por miembros del Directorio, Gerente General, Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador de **ANA CHILE®**, ya sea un alto ejecutivo o cualquiera que esté bajo su cargo, incluyendo a cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros con o sin su representación.

- En tercer lugar, no es necesario que haya un beneficio para **ANA CHILE®**, sino que sólo es suficiente que el delito sea cometido por alguien al interior de la organización, o terceros que gestionen servicios para ella, con o sin su representación, y que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de un MPD adecuado.
- Y, por último, que **ANA CHILE®**, no haya cumplido su deber de supervisión y dirección para prevenir que se cometa el delito, lo que implica el no contar con un MPD. El artículo 4° de la Ley N°20.393 señala expresamente que el único medio para eximirse de la responsabilidad penal es contar con un MPD efectivamente implementado, que incluya la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de actualización a partir de tales evaluaciones.

Respecto a lo anterior, la ley establece que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado correctamente un Sistema de Prevención de Delitos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.393.

En cumplimiento con sus deberes de dirección y supervisión el Directorio de **ANA CHILE®**, ha establecido el presente Modelo de Prevención de Delitos, construido sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°20.393, que constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los miembros del Directorio, el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador de **ANA CHILE®**, así como también conocido y respetado por las terceras partes relacionadas con ella, como lo son proveedores y prestadores de servicios, clientes, entre otros, a fin de evitar las conductas sancionadas por ley, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y otras normas establecidas al interior de **ANA CHILE®**.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 2. MARCO JURÍDICO

La Ley N°20.393 y sus modificaciones, ha establecido un catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Para tales efectos se consideran las definiciones incluidas en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595 para el Modelo de Prevención de Delitos de **ANA CHILE®**

Si en el futuro se incorporan nuevos delitos a dichas leyes, o se establecen nuevos delitos que den lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en otras leyes, estos pasarán a formar parte del MPD, desde el momento de su entrada en vigencia, sin perjuicio de la actualización que se deberá efectuar al MPD.

### 3. OBJETIVO

**ANA CHILE®** tiene un fuerte compromiso con la integridad y la ética en los negocios que desarrolla y una elevada orientación al cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales de cualquier naturaleza. Siendo los objetivos principales del presente documento los siguientes:

- Mantener y consolidar una cultura de cumplimiento normativo y de buenas prácticas, de rechazo a cualquier conducta delictiva, ilícita o contraria a la ética, con foco en aquellos delitos indicados en la Ley N°20.393 y normativas complementarias.
- Reducir la posibilidad de que **ANA CHILE®** cometa o sea víctima de delitos o actividades ilícitas, ya sea realizadas por su, Directorio, el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador, proveedores, prestadores de servicios, contratistas, clientes y/o asesores.
- Generar un ambiente de prevención efectivo, mediante mecanismos concretos de prevención y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los que el **ANA CHILE®** se encuentra expuesto.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.393, en especial a los deberes de dirección y supervisión.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

Este Modelo de Prevención de Delitos se ajusta a los lineamientos otorgados por el Directorio, cuya finalidad es evitar que la estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos antes mencionados, a través del cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, y así también servir de guía para la actuación de los colaboradores, orientándoles respecto de aquello que **ANA CHILE®** espera y exige en su comportamiento.

#### 4. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos aplica para todas las personas que forman parte de **ANA CHILE®**, en todos sus niveles ya sean los miembros del Directorio, el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador, Asesores, Clientes, Proveedores y en general todos aquellos que formen parte o tengan algún vínculo comercial con **ANA CHILE®**.

#### 5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de **ANA CHILE®** se compone de procesos, controles, recursos y responsabilidades los cuales conforman la estructura organizacional del Sistema de Prevención.

La responsabilidad del MPD recae en el Directorio, Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos de **ANA CHILE®**. Según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N°20.393, el MPD debe considerar al menos los siguientes cuatro elementos:

- El Directorio de **ANA CHILE®** deberá designar un responsable denominado **Encargado de Prevención de Delitos**, el que durará hasta tres años en el cargo y podrá prorrogarse su designación por períodos de igual duración. Su principal función será implementar el Modelo de Prevención de Delitos, para prevenir la ocurrencia los delitos contenidos en la Ley N°20.393.
- El Directorio de **ANA CHILE®** proveerá al Encargado de Prevención de Delitos los recursos, medios y facultades suficientes para el desarrollo de sus tareas y el funcionamiento y operatividad de las diversas actividades del MPD. Además, tendrá

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

acceso directo al Directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión, al menos trimestralmente.

- El Directorio de **ANA CHILE**® deberá implementar un Sistema de Prevención para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, el que contendrá los procedimientos, directrices y procesos necesarios para permitir a las personas que intervienen en dichas actividades, ejecutar sus funciones adecuadamente.
- El Directorio de **ANA CHILE**® destinará al Encargado de Prevención de Delitos establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y su supervisión, con el objetivo de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo anualmente de acuerdo con el cambio de circunstancias que se presenten.

### Documentos Aplicables:

Funciones de Cumplimiento Encargado MPD.

Funciones de Cumplimiento de MPD.

## 6. AMBIENTE DE CONTROL

**ANA CHILE**® cuenta con un ambiente de control, siendo este parte fundamental del MPD, ya que proporciona los lineamientos respecto de su estructura y funcionamiento a través de un conjunto de políticas, procedimientos y controles, bajo los más altos estándares éticos, de manera de prevenir y mitigar los riesgos de los delitos de la Ley N°20.393.

Asimismo, **ANA CHILE**® exige a todos a todos sus Directores, Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas, Proveedores, Clientes y en general a todos los Colaboradores, conocer y cumplir con las normas y/o procedimientos, así como también las disposiciones contenidas en el Código de Ética. El ambiente de control se compone de:

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 6.1. Código de Ética

El Código de Ética de **ANA CHILE**® contiene las directrices y orientaciones claras respecto al actuar que deben tener todos los Colaboradores de acuerdo con los principios, valores o reglas indicados en dicho código. De esta manera el Código de Ética contiene los elementos necesarios que permiten prevenir la comisión de los delitos de las Leyes N°20.393 y N°21.595.

### 6.2. Políticas, Procedimientos y Controles

Las políticas, procedimientos y controles que forman parte del MPD, describen las acciones y los controles que son parte de la gestión que deben seguir los procesos de la Organización que, potencialmente, presenten riesgos de comisión de los delitos de las Leyes N°20.393 y N°21.595 con el principal objetivo de prevenir y detectar, oportunamente, la materialización de los riesgos.

Más allá de los controles específicos para cada uno de los riesgos incluidos en la Matriz de Riesgos MPD, se deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos contenidos en las políticas o procedimientos establecidos en el MPD de **ANA CHILE**®, entre las cuales se encuentran:

- Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.
- Procedimiento de Identificación, Análisis y Evaluación de Riesgos de Comisión de Delitos.
- Procedimiento de Canal de Denuncia.
- Pauta de Investigación Interna.
- Directrices sobre Debida Diligencia con Proveedores.
- Directrices de Revisión Legal y Normativa.
- Directrices de Mantención de Documentos.
- Directrices Relaciónamiento con Funcionario Público.
- Directrices Regalos y Obsequios.
- Directrices Donaciones.
- Política de Contratación de Asesores Externos.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 7. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

#### 7.1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de **ANA CHILE®** establece las disposiciones legales que permiten prevenir la comisión de los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de productos del fondo marino, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos, obtención fraudulenta de prestaciones de seguro de cesantía en la ley de protección del empleo, infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria, control de armas, explosivos y sustancias químicas, infracciones a la ley de extranjería, robo, hurto o posesión ilegal de madera, delitos informáticos, delitos económicos, delitos asociados a la ley de mercado de valores, delitos relativos a las cotizaciones previsionales y delitos medioambientales .

Según lo establecido en Artículo 4 de la Ley N°20.393, las personas jurídicas deberán incorporar en sus reglamentos, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo de Prevención de Delitos.

En virtud de lo anterior, se han incorporado al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad las cláusulas requeridas para establecer las obligaciones y prohibiciones originadas en el MPD, las leyes N°20.393 y N°21.595 y sus normativas complementarias.

#### 7.2. Contratos de Trabajo

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N°20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del MPD, deben incorporarse expresamente en los contratos de trabajo de todos los trabajadores de **ANA CHILE®**.

En cumplimiento de esta disposición, los contratos de trabajo de los trabajadores de **ANA CHILE®** deben contener todas las cláusulas indicadas anteriormente (obligaciones y

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

prohibiciones), ya sea como un anexo al contrato para el caso de los contratos existentes, o bien incorporado al cuerpo del contrato para aquellos que se materialicen en el futuro.

### **Documento Aplicable:**

Cláusulas Ley N°20.393 en Contrato de Trabajo.

### **7.3. Contratos con Proveedores de Servicios**

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N°20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se establezcan como parte del MPD, deberán incorporarse expresamente en los contratos con prestadores de servicios y proveedores. En cumplimiento de esta disposición, **ANA CHILE®** incorporará en contratos de todos sus proveedores y prestadores de servicios dichas cláusulas.

### **Documentos Aplicables:**

Cláusulas Ley N°20.393 Contrato Proveedores.

Cláusulas Ley N°20.393 Contrato Prestadores de Servicios.

Cláusulas Ley N°20.393 OC.

### **7.4. Contratos con Clientes**

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N°20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se establezcan como parte del MPD, deberán incorporarse expresamente en los contratos con clientes. En cumplimiento de esta disposición, **ANA CHILE®** incorporará en contratos de todos sus clientes dichas cláusulas.

### **Documento Aplicable:**

Cláusulas Ley 20.393 en Contratos de Clientes.

## **8. ACTIVIDADES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

**ANA CHILE®** cuenta con una serie de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución contribuyendo al estricto cumplimiento del MPD. Las actividades son las siguientes:

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 8.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Además, una eficaz prevención ayudará a evitar conductas ilícitas u omisiones impropias desde su origen. Dentro de las actividades de prevención se establecen:

#### 8.1.1. Capacitación y Difusión

**ANA CHILE®** deberá incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con MPD, siendo responsable de poner en conocimiento de todos sus colaboradores, la existencia y contenido del modelo y del alcance de las Leyes N°20.393 y N°21.595. El Encargado de Prevención de Delitos deberá velar por:

- Comunicar efectivamente sobre la puesta en marcha y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos, así como sus modificaciones y actualizaciones, además de los procedimientos, directrices y normas asociados. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización (Directores, Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador, Proveedores, entre otros).
- Difundir la información del Modelo de Prevención de Delitos permanentemente y actualizada a través de los diversos canales, entre los que se mencionan: correos masivos, diarios murales, pendones, afiches, entre otros.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en el sitio web de **ANA CHILE®**, así como en cualquier otro medio idóneo.
- Definir el programa de capacitación a desarrollar, el cual podrá ser presencial o e-learning, debiendo considerar el contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de la organización al que va dirigido.
- Hay que asegurar que sean incluidos los contenidos de la Ley N°20.393, los elementos y el alcance del MPD en los programas de inducción a los nuevos Colaboradores de **ANA CHILE®**.
- Verificar la ejecución de capacitaciones anuales sobre el MPD y la Ley N°20.393.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 8.1.2. Diagnóstico de Riesgos de Comisión de Delitos

Los miembros del Directorio, Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador y el EPD son responsables del proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en las Leyes N°20.393 y N°21.595. **ANA CHILE®** cuenta con procesos de detección y evaluación de los riesgos de incurrir en conductas de incumplimiento, así como controles que mitigan dichos riesgos.

Todo ello se encuentra documentado en la Matriz de Riesgos del MPD, la cual debe ser revisada y actualizada a lo menos anualmente por el EPD a fin de recoger las modificaciones que vaya experimentando la Organización y su entorno, a fin de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes y determinar los procesos que deben ser mejorados.

#### **Documento Aplicable:**

Procedimiento de identificación, análisis y evaluación de riesgos de comisión de delitos Leyes N°20.393 y N°21.595.

### 8.1.3. Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos

El EPD, el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, los Gerentes de Área, el Equipo Administrativo, identificarán las actividades de riesgo de comisión de delitos contenidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos.

La Matriz de Riesgos del MPD es una herramienta para visualizar simplificada los eventuales riesgos que posee **ANA CHILE®** y las actividades de control existentes para su mitigación.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con el Equipo Administrativo, la conformación, actualización o mejoramiento de procedimientos,

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

instructivos o directrices específicas de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

La Matriz de Riesgos del MPD **es de circulación restringida** y es responsabilidad del EPD.

### **Documento Aplicable:**

Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.

## **8.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN**

El objetivo de estas actividades es efectuar controles que detecten oportunamente incumplimientos o infracciones a los procedimientos, instructivos o directrices del Modelo de Prevención o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Leyes N°20.393 y N°21.595.

Las actividades de detección consideradas entre otras son las siguientes:

### **8.2.1. Auditorías Externas de Estados Financieros**

La Ley N°20.393 exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los estados financieros que permitan a **ANA CHILE®** prevenir la comisión de los delitos establecidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de coordinar una auditoría externa de Estados Financieros con el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones o con Auditores Externos, y de la realización de revisiones periódicas de los procedimientos de administración de los recursos financieros para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

El Encargado de Prevención de Delitos, una vez recibido el Informe de Auditoría Externa, deberá tomar las medidas correctivas necesarias, en conjunto con el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, cuando sea requerido y desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporadas por el Encargado de Prevención de Delitos en los reportes que debe realizar al Directorio. Los procedimientos de administración de recursos financieros auditables son los siguientes:

- Procedimiento de Pago a Proveedores
- Procedimiento de Pago de Remuneraciones
- Procedimientos de Rendición de Gastos

### 8.2.2. Auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos debe verificar la eficacia, cumplimiento y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos periódicamente a través de auditorías. Dicha verificación se ejecutará a través de un plan anual de auditoría interna al MPD.

De esta manera, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, son responsables de corregir las deficiencias detectadas, mediante la implementación de planes de acción correctivos para cada una de las observaciones detectadas en la auditoría realizada.

Los elementos mínimos del Modelo de Prevención de Delitos que deben ser auditados son:

- a. La designación del Encargado de Prevención en los términos prescritos en la Ley N°20.393, así como la asignación de medios y facultades.
- b. La realización de los reportes trimestrales por parte del Encargado de Prevención al Directorio de **ANA CHILE®**. Deberá controlarse que en el primer informe contenga a lo menos:
  - Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.
  - Programación de auditoría externa de Estados Financieros.
  - Programación de auditoría interna al Modelo de Prevención del Delito.
  - Actualizaciones del Modelo de Prevención de Delitos si se requieren.
  - Actividades de capacitación y difusión.
  - Resumen de denuncias y medidas adoptadas.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

Asimismo, controlará que los informes posteriores contengan actualizaciones respecto de:

- Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención de Delitos.
  - Resultados de auditoría externa de estados financieros.
  - Resultados de auditoría interna al Modelo de Prevención del Delito.
  - Reporte de las actualizaciones del MPD si se han efectuado.
  - Reporte de las actividades de difusión y capacitación efectuadas.
  - Reporte del resumen de denuncias y medidas adoptadas.
- c. La incorporación de las cláusulas definidas en el Modelo de Prevención de Delitos para los contratos de trabajo, de proveedores y de clientes.
- d. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos del MDP.

### 8.2.3. Revisión de Juicios y/o Litigios

El Asesor Legal deberá emitir un reporte para uso del EPD cada vez que se involucre a **ANA CHILE®** en algún escenario que incluya los delitos relacionados a las Leyes N°20.393 y N°21.595, con el objeto de detectar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y evaluar las medidas necesarias para sus tratamientos. Las actividades que deben considerar son los siguientes:

- Fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias relacionadas al MPD.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal al MPD.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por entes reguladores al MDP.

### 8.2.4. Canal de Denuncias

**ANA CHILE®** en concordancia con sus estándares de integridad y transparencia ha implementado un Canal de Denuncias, cuyo objetivo es recibir denuncias, ya sea de forma anónima o no, bajo altos estándares de seguridad y confidencialidad.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
LEYES N°20.393 Y N°21.595**

Revisión 1  
Marzo 2025

El Canal de Denuncia forma parte integrante del MPD y se encuentra a disposición de todos los Colaboradores y terceras partes de **ANA CHILE®** para realizar denuncias sobre irregularidades que se detecten en el desempeño de funciones, a las directrices, procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a las Leyes N°20.393 y N°21.595 y a cualquier conducta contraria a los valores y principios.

El canal de denuncias se encuentra disponible en:

**Sitio web:** [www.anachile.cl](http://www.anachile.cl)

**Minisitio:**

[https://compliance.controldoc.legal/public/delitos\\_economicos/denuncia/2NsmN/6oSa1/n  
ew](https://compliance.controldoc.legal/public/delitos_economicos/denuncia/2NsmN/6oSa1/new)

**Documento Aplicable:**

Procedimiento de Canal de Denuncias

**8.2.5. Investigación Interna de Denuncias**

**ANA CHILE®** ha establecido una Pauta de Investigación Interna para la adecuada investigación de las denuncias recibidas por medio del Canal de Denuncias, respecto a determinadas situaciones o hechos relacionados al cumplimiento de las normas y principios contenidos en el Código de Ética, MPD, Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y otros procedimientos internos de **ANA CHILE®**. La información proporcionada será tratada con la más absoluta reserva, manteniendo el anonimato del denunciante y no se podrá tomar ningún tipo de represalia en su contra.

Se debe tener presente la importancia de utilizar el Canal de Denuncias con responsabilidad, teniendo clara conciencia que la entrega de información falsa o con el fin de generar perjuicio a otra persona puede implicar sanciones administrativas y dar lugar a un proceso civil o criminal.

**Documento Aplicable:**

Pauta de Investigación Interna

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

### 8.3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, sus procedimientos, instructivos y directrices relacionadas con la comisión de algún delito incluido en las Leyes N°20.393 y N°21.595.

Las actividades de respuesta están destinadas a evitar que ocurra nuevamente un incumplimiento y a sancionar al infractor. Las actividades de respuesta son las siguientes:

#### 8.3.1. Planes de Acción

El Encargado de Prevención de Delitos, o quien para estos fines se designe, deberá revisar las actividades de control vulnerables, identificar la causa de la falta y desarrollar planes de

acción en conjunto con el área afectada, y el responsable o dueño del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

#### 8.3.2. Coordinación de Sanciones Disciplinarias y Correctivas

**ANA CHILE®** podrá aplicar medidas disciplinarias a los Colaboradores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos, sus políticas y procedimientos o cometan los delitos estipulados en las Leyes N°20.393 y N°21.595, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones deberán ser:

- Proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con los procedimientos internos del MDP de **ANA CHILE®**.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

Los tipos de sanciones que puede aplicar **ANA CHILE®** son:

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

- Amonestación verbal, con constancia en la carpeta de antecedentes del Colaborador.
- Amonestación escrita, con constancia en la carpeta de antecedentes del Colaborador.
- Multa de un cierto porcentaje de la remuneración diaria del Colaborador sancionado.
- Caducidad del contrato de trabajo (en respeto de lo establecido en las leyes vigentes).

### 8.3.3. Denuncias a la Justicia

En el caso que sucediera un hecho que pueda tipificarse, ya sea se trate de cualquier tipo de delito y en especial los contenidos en las Leyes N°20.393 y N°21.595, el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Directorio, el Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones, Gerentes de Área, Jefaturas o Colaborador y el Asesor Legal Externo, deberán efectuar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público o las Policías, para realizar la persecución legal de quienes resulten responsables.

### 8.3.4. Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas por medio del Canal de Denuncias, clasificándolas en: activas, en curso y/o cerradas; y las acciones, resolución y sanciones que se determinen respecto a ellas.

El objetivo es supervisar, monitorear y actualizar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas en el Modelo de Prevención del Delito y evaluar la necesidad de efectuar mejoras. Las actividades que se establecen son las siguientes:

### 8.3.5. Supervisión y Monitoreo

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de efectuar la debida supervisión y monitoreo de las actividades de control, verificando el adecuado funcionamiento del MPD.

Para ello se definirá e implementará un Check List de Cumplimiento de las Áreas Reportantes (Jefaturas, Encargados de Áreas y Unidades, según corresponda) para el seguimiento y monitoreo del funcionamiento del MPD a ser realizado por el Encargado de Prevención de Delitos.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEYES N°20.393 Y N°21.595

Revisión 1  
Marzo 2025

Además, podrá el Encargado de Prevención de Delitos o quién para estos fines se designe, ejecutar mini auditorías documentales específicas de lo previamente informado por las Áreas Reportantes en el informe mensual del Check List de Cumplimiento.

El Encargado de Prevención, en conjunto con quién para fines específicos se designe, efectuar facultativamente las siguientes actividades:

- Elaborar un Plan de Auditoría Interna al MPD, que tenga por objeto medir la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos, así como detectar y corregir sus fallas.
- Ejecutar mini auditorías documentales específicas a las actividades de control, mediante muestreo, cuando amerite.
- Realizar análisis de pertinencia para la posible modificación del MPD por cambios normativos.
- Evaluar efectos de cambios relevantes en **ANA CHILE®** y/o la industria en relación con el MPD.
- Establecer seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Otras actividades que estime convenientes.

### 8.3.6. Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención deberá efectuar la actualización del MPD y Matriz de Riesgo MPD, a lo menos una vez al año mediante la realización de un proceso de análisis de la efectividad operativa y vigencia de este.

El Encargado de Prevención además deberá proponer al Directorio su actualización, en función a:

- Cambios normativos que puedan afectar a la Ley N°20.393.
- Cambios relevantes en la organización.
- Cambios relevantes en industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Cambios en los procedimientos, directrices e instructivos internos del MPD.

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025



**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
LEYES N°20.393 Y N°21.595**

Revisión 1  
Marzo 2025

## 9. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos entró en vigencia al momento de su aprobación por el Directorio de **ANA CHILE**®. Será anualmente revisada por el Encargado de Prevención del Delito para determinar su aplicabilidad, a objeto de asegurar que sus términos sean apropiados a sus fines.

## 10. CONTROL DE CAMBIOS

**Octubre 2024:** Versión 0, Emisión documento original.

**Marzo 2025:** Versión 1, actualización y mejora de redacción de documento.

MPD ANACHILE - USO EXCLUSIVO

<b>Emite:</b> Encargado Prevención de Delitos	<b>Revisa:</b> Gerente de Administración - Finanzas y Operaciones	<b>Aprueba:</b> Gerente General
<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025	<b>Fecha:</b> Marzo 2025